

Reyal Urbis, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) la siguiente

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

Como continuación a la comunicación de información relevante de fecha 26 de mayo de 2009, y con motivo de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Reyal Urbis, S.A. (la **Sociedad**) en el día de hoy, se adjunta a la presente comunicación la siguiente documentación que estará a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores en el domicilio social de la Sociedad (calle Ayala 3, Madrid), así como en la página *web* de Reyal Urbis, S.A. ([www.reyalurbis.com](http://www.reyalurbis.com)):

- El texto íntegro de la convocatoria.
- El texto íntegro de los acuerdos que, a propuesta del Consejo de Administración, han de ser sometidos a la aprobación de la Junta en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día;
- la Nota en relación con la incertidumbre reflejada en los informes de auditoría de cuentas emitidos por los auditores de la Sociedad;
- El Informe explicativo del Consejo de Administración en relación con los aspectos incluidos en el Informe de Gestión de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y
- El Informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente.

Por otra parte, las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas de la Sociedad han sido remitidas a la CNMV y se encuentran disponibles para su consulta en el correspondiente registro oficial de cuentas anuales auditadas, bien en persona o a través de la página *web* de la propia CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Asimismo, los siguientes documentos se encuentran disponibles en la página *web* de la Sociedad ([www.reyalurbis.com](http://www.reyalurbis.com)):

- El Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2008;
- El Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2008;
- El Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del año 2008;
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto;
- Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo los derechos de representación, voto e información, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización; y
- La información sobre los canales de comunicación con la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.

**Reyal Urbis, S.A.**

D. Juan Carlos Salas Lamamié de Clairac

Vice-Secretario del Consejo de Administración

**TEXTO DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE REYAL URBIS, S.A.**

---

**REYAL URBIS, S.A.**

**Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2009, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Hotel Rafael Atocha, sito en la calle Méndez Álvaro, nº 30, el día 29 de junio de 2009, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 30 de junio, a la misma hora y en el mismo lugar.

A efectos informativos se hace constar que, dada la composición accionarial, es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria, es decir, el día 29 de junio de 2009, en el lugar y hora señalados.

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se tratarán los asuntos que se indican en el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Reyál Urbis, S.A., y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, así como de la actuación del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2008.
- Segundo.- Aplicación de los Resultados del ejercicio 2008.
- Tercero.- Fijación de la retribución de los consejeros para 2009.
- Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente por la Sociedad o por sus sociedades dependientes.
- Quinto.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los anteriores acuerdos.

**Puntos de carácter consultivo o informativo**

- Sexto.- Presentación del Informe explicativo del Consejo de Administración en relación con los aspectos incluidos en el Informe de Gestión de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

- Séptimo.- Información a los Sres. Accionistas en relación con la incertidumbre reflejada en los informes de auditoría de cuentas emitidos por los auditores de la Sociedad.
- Octavo.- Presentación del Informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente.

### **Intervención de Notario en la Junta**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se celebrará con la presencia del Notario que, a tal efecto, será requerido por el Consejo de Administración a fin de que levante acta de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, artículo 28 de los Estatutos Sociales y artículo 22 del Reglamento de la Junta General.

### **Complemento de la convocatoria**

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad, calle Ayala núm. 3 de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

### **Requisitos para la delegación, votación y ejercicio del derecho de información en la Junta General**

#### **Criterio general**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y en los artículos 104 al 108 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho de asistir y votar en la Junta General todos los Sres. accionistas que, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, sean titulares de acciones inscritas a su nombre en el Registro de anotaciones en cuenta correspondiente, o hayan efectuado el depósito de las mismas en el domicilio social o en una Entidad autorizada, obteniendo en este caso el correspondiente certificado. Cada acción dará derecho a un voto.

En el domicilio social (calle Ayala, número 3 de Madrid), se entregará a los accionistas que lo soliciten y tengan derecho de asistencia una tarjeta de asistencia nominativa y personal, en la que conste el número de acciones que posean y el de votos que a ellas correspondan, que les permitirá ejercitar cuantos derechos les corresponden como accionistas.

En cuanto a la delegación y voto a distancia, el Consejo de Administración, en uso de la habilitación expresa recogida en los artículos 19 y 26 de los Estatutos sociales, en

relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de la Junta General, ha adoptado el correspondiente acuerdo determinando el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad por medios electrónicos o telemáticos de las representaciones o delegaciones, así como para el ejercicio a distancia del derecho de voto, en los términos que se indican a continuación.

### **Delegación y voto**

#### **Delegación.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, cada accionista con derecho de asistencia podrá ser representado en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista. El apoderamiento se podrá hacer constar mediante:

- (a) Entrega o correspondencia postal: Para conferir la representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán remitir a la Sociedad el soporte papel en que se confiera la representación, o la tarjeta de asistencia a la Junta, expedida por la Sociedad, debidamente firmada y cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación, y en la que consta la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En la tarjeta consta el Orden del Día.

La delegación a distancia en forma escrita a través del uso de la tarjeta de asistencia remitida por la Sociedad podrá llevarse a cabo siguiendo un procedimiento similar al de Juntas anteriores, para lo cual el accionista deberá seguir las instrucciones recogidas en la tarjeta.

- (b) Medios electrónicos: Al amparo de lo dispuesto en los artículos 105.4 y 106 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Para posibilitar este derecho, el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado el acuerdo de aceptar la firma electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La delegación con firma electrónica por parte del accionista con derecho de asistencia se deberá realizar a través de la página web de la Sociedad, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas del programa elaborado para su ejercicio.

La delegación electrónica deberá realizarse, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Cualquiera que fuere el procedimiento de delegación elegido, la persona en quien se delegue deberá dejar constancia ante la Sociedad de la aceptación de la representación encomendada. Para ello, deberá constar la firma del aceptante en el espacio reservado al efecto en la tarjeta de asistencia o en el documento en que el accionista confiera la representación. Si la delegación se ha efectuado utilizando medios electrónicos o telemáticos, la aceptación del representante se deberá hacer a través del programa habilitado al efecto en la página web de la Sociedad, utilizando la firma electrónica

expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En el supuesto de delegación conferida por medios electrónicos, el accionista deberá comunicar a su representante la representación conferida para que éste pueda aceptar o rechazar la delegación electrónicamente. Cuando la representación se confiera al Sr. Presidente, a un Consejero o al Secretario del Consejo, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de dicha delegación electrónica.

En el caso de que se opte por no delegar en una persona determinada, pero sin embargo se desee estar representado en la Junta, el Sr. Presidente del Consejo de Administración se ocupará de que todas las acciones del accionista que lo desee estén debidamente representadas conforme a las instrucciones que, a efectos del ejercicio de su derecho de voto, tenga a bien indicar en el espacio habilitado al efecto en la tarjeta, caso de utilizar este medio, o marcando las correspondientes instrucciones por vía telemática en el apartado habilitado al efecto en la página web de la Sociedad. En caso de que el Sr. Presidente se encontrase en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario del Consejo.

No se podrá tener en la Junta más que un representante y la no asistencia a la Junta del representante, determinará que las acciones que represente no entren en el cómputo del quórum.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

#### **Voto.-**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en uso de la facultad delegada por el artículo 26 de los Estatutos Sociales y artículo 18 del Reglamento de la Junta General y, al igual que para la delegación, cada accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando los siguientes medios:

- (a) Mediante entrega o correspondencia postal: Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por estos medios, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto.
- (b) Mediante medios electrónicos: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 apartados 4 y 5 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 18 del Reglamento de la Junta, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos. Para ello, y al igual que para la delegación electrónica, deberán obtener previamente la correspondiente firma electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y ejercitar el derecho de voto utilizando el programa elaborado al efecto y que se sigue a través de la página web de la Sociedad.

El accionista con derecho de asistencia que ejercite su derecho a votar electrónicamente y que, a su vez, haya aceptado previamente delegaciones de

voto a su favor de otros accionistas, debe conocer que le serán computados los votos de sus representados de conformidad con las instrucciones de éstos. Si deseara votar en sentido distinto de las instrucciones recibidas, deberá asistir físicamente a la Junta.

El voto a distancia por cualquiera de los sistemas indicados no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Con posterioridad a este plazo, sólo se admitirán los votos remitidos por correspondencia postal cuya emisión sea anterior a su vencimiento, pero que se reciban con posterioridad.

Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta; por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o por la venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

La asistencia física a la Junta prevalece frente a cualquier actuación anterior, ya sea electrónica o a distancia.

### **Derecho de información**

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, a partir de la presente convocatoria, tienen derecho a examinar en el domicilio social, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- (a) el texto íntegro de los acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, propuestos por el Consejo de Administración, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día de la presente Junta General;
- (b) las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Reyal Urbis, S.A. y de su Grupo Consolidado, y la propuesta de aplicación de los Resultados de la Sociedad;
- (c) el Informe de los Auditores de Cuentas referido tanto a las Cuentas Individuales como Consolidadas;
- (d) la Nota en relación con la incertidumbre reflejada en los informes de auditoría de cuentas emitidos por los auditores de la Sociedad;
- (e) el Informe explicativo del Consejo de Administración en relación con los aspectos incluidos en el Informe de Gestión de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y

- (f) el Informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente.

Toda la documentación referida en los párrafos anteriores estará también a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad la información a que se refiere el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En particular, en la página web de la Sociedad podrá ser consultada la documentación mencionada anteriormente y los documentos que hayan de ser enviados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. También podrá ser consultada en la página web de la Sociedad la siguiente información adicional:

- (a) el Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2008;
- (b) el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2008;
- (c) el texto íntegro de la convocatoria;
- (d) el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del año 2008;
- (e) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto;
- (f) los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo los derechos de representación, voto e información, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización;
- (g) la información sobre los canales de comunicación con la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se convoca, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General.

Las peticiones concretas de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. A los efectos establecidos en los citados artículos, para el ejercicio del derecho de información por vía electrónica o telemática se deberá haber obtenido previamente la correspondiente firma electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y ejercitar el derecho de información utilizando el programa elaborado al efecto y que se sigue a través de la página web de la Sociedad ([www.reyalurbis.com](http://www.reyalurbis.com)).



En Madrid, a 26 de mayo de 2009.  
El Presidente del Consejo de Administración

**Texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la  
Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas  
de Reyal Urbis, S.A.**

El texto íntegro de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas es el siguiente:

***Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Reyal Urbis, S.A., y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, así como de la actuación del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2008***

- (A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), los Estados Financieros Consolidados - Cuentas Anuales Consolidadas - (Balance, Cuenta de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, y Nota), y los Informes de Gestión de Reyal Urbis, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio social del año 2008 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formuladas por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. en su reunión del día 27 de febrero de 2009. Se hace constar que las Cuentas Anuales Individuales y los Estados Financieros Consolidados se encuentran auditados por tener Reyal Urbis, S.A. la obligación de auditar sus cuentas.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2008 refleja un activo y un pasivo por importe de 6.379.598 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe de 875.062 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2008 refleja un activo y un pasivo por importe de 6.522.412 miles de euros cada uno de ellos, un patrimonio neto de 232.733 miles de euros y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado negativo por importe de 874.727 miles de euros, de los que 875.062 miles de euros son atribuibles a los accionistas de la sociedad dominante.

- (B) Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. durante el ejercicio social del año 2008.

***Segundo.- Aplicación de los Resultados del ejercicio 2008***

Aplicar el resultado negativo de ochocientos setenta y cinco millones sesenta y dos mil euros (875.062.000 Euros), que arroja la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, a la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

***Tercero.- Fijación de la retribución de los consejeros para 2009.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, se acuerda fijar la retribución de los consejeros para el ejercicio 2009, que consistirá en:

- (h) cinco mil (5.000) euros brutos a cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y diez mil (10.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración;
- (i) las reuniones del Consejo de Administración celebradas por escrito y sin sesión no serán retribuidas;
- (j) dos mil quinientos (2.500) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas; y
- (k) la asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, en caso de que exista, no será retribuida.

Adicionalmente, se acuerda fijar la retribución de los consejeros ejecutivos para el ejercicio 2009, que consistirá en:

- (l) una retribución fija equivalente al importe de la retribución fija abonada en el ejercicio 2008 con una reducción de un 15% en el caso del Presidente y de un 10% para el resto de los consejeros ejecutivos; y
- (m) una retribución variable que, teniendo como referencias fundamentales el grado de cumplimiento del presupuesto y otros objetivos estratégicos establecidos en los presupuestos anuales así como la valoración del desempeño profesional individual de cada consejero ejecutivo en función del grado de consecución de los objetivos de cada una de las Áreas que dirige, no exceda de un importe equivalente al 25% de la retribución fija y, con carácter general, no supere el 75% del abonado en el ejercicio 2007 (salvo los ajustes necesarios por cambios de categoría o situaciones extraordinarias).

***Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente por la Sociedad o por sus sociedades dependientes***

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dependientes, en los términos que a continuación se indican:

- (n) la adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del importe máximo autorizado en cada momento por la legislación aplicable;
- (o) el precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al 105% del precio de las acciones de Reyal Urbis, S.A. en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición; y
- (p) el plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de Reyal Urbis, S.A. por parte de cualquiera de las sociedades dependientes en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se revoca en consecuencia la autorización concedida por el mismo concepto al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de mayo de 2008, que queda sin efecto en la cuantía no utilizada.

***Quinto.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los anteriores acuerdos.***

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y al Secretario y Vicesecretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda desarrollar, completar, implementar, subsanar, ejecutar en todo lo necesario y llevar a buen término los acuerdos adoptados, firmando, a tales efectos, cuantos documentos públicos o privados sean precisos y realizando cuantas actuaciones sean convenientes o necesarias a tal fin, incluidas la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta lograr, si resulta procedente, su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar a tales efectos incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles, y de cualquier otro organismo público o privado competente.

**INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE REYAL URBIS**

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Reyal Urbis, S.A., en relación con la incertidumbre reflejada en los informes de auditoría de cuentas emitidos por los auditores de la Sociedad, informa a esta Junta General de Accionistas de lo siguiente:

- 1º.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el desempeño de sus cometidos y responsabilidades, se ha reunido en diferentes ocasiones con los auditores externos de la Sociedad para analizar los resultados de sus trabajos preliminares y finales y el contenido de los informes de auditoría individual y consolidada de la Sociedad y su Grupo, concluyendo que las cuentas anuales individuales y consolidadas finalmente formuladas por los Administradores de la Sociedad y sometidas a aprobación en esta Junta General de Accionistas, reflejan la imagen fiel.
- 2º.- La incertidumbre relativa a la capacidad de la Sociedad para recuperar sus activos, especialmente sus existencias, y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con la que figuran en las Cuentas Anuales, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará, viene motivada por la situación actual del mercado inmobiliario y financiero, que ha afectado a las valoraciones de los activos inmobiliarios y han provocado problemas financieros a gran parte de las compañías del sector.
- 3º.- En este contexto, el Grupo Reyal Urbis ha registrado en las Cuentas Anuales provisiones por valoración de activos inmobiliarios por importe antes de impuestos de 383 millones de euros, de acuerdo con las tasaciones de los mismos realizadas por expertos independientes y ha firmado con sus entidades financieras acreedoras una reestructuración de su deuda para permitir financiar más adecuadamente sus operaciones en los próximos ejercicios.
- 4º.- Por otra parte, de acuerdo a lo requerido por la normativa contable en vigor, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008 del Grupo Reyal Urbis

revelan en la nota 28 la gestión del riesgo de liquidez, manifestando que las necesidades de financiación previstas para el ejercicio 2009 podrían quedar razonablemente cubiertas con los préstamos promotores y otras vías de financiación posibles y no utilizadas por el Grupo al 31 de diciembre de 2008, así como con las provisiones de ventas de suelo, cuya alteración o demora puede mitigarse parcialmente, entre otras, con las alternativas de desinversiones en patrimonio permitidas para cumplir el presupuesto previsto. Adicionalmente, la evolución de los tipos de interés hace prever que no será consumida la disponibilidad inicial del Tramo L-2 del préstamo sindicado suscrito, lo cual abre la posibilidad de obtener otros tipos de financiación.

Considerando lo anterior, el Grupo entiende que puede ser capaz de financiar sus operaciones en el ejercicio 2009.

- 4º.- Esta conclusión, para la que como se ha comentado anteriormente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha tenido en cuenta el contenido de los informes de auditoría mencionados, fue puesta en conocimiento del Consejo de Administración quien finalmente adoptó el acuerdo de formular las cuentas anuales recogiendo el planteamiento anteriormente comentado.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE REYAL URBIS, S.A. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 2471998 de julio del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, a continuación se presenta la siguiente información:

**a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital social que represente**

A 31 de diciembre de 2008, el capital social de Reyal Urbis, S.A. está representado por 292.206.704 acciones nominativas de 0,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y que confieren los mismos derechos y obligaciones.

**b) Cualquier restricción a la libre transmisibilidad de acciones**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

**c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas**

Los accionistas titulares de participaciones significativas en el capital social de Reyal Urbis, S.A. tanto directas como indirectas, superiores al 3% del capital social de los que tiene conocimiento la Sociedad, de acuerdo con la información contenida en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a 31 de diciembre de 2008 son los siguientes:

Acciones	Denominación Social del Accionista	% Directas	% Indirectas	% Totales
244.080.580	Inversiones Globales Inveryal, S.L	83,53	-	83,53

**d) Cualquier restricción al derecho de voto**

No existen restricciones a los derechos de voto.

**e) Los pactos parasociales**

No existen pactos parasociales.

**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

- Abstención de los Consejeros (artículo 21 del Reglamento del Consejo)

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Administración o de sus comisiones que traten de ellas.

- Nombramiento, reelección y ratificación de consejeros (artículo 18 del Reglamento del Consejo)

a) Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales.

b) Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la



consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En todo caso, si el Consejo se apartara de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

- c) En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Sociedad.
- d) Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes previstos en ellos y en este Reglamento.
- e) No se fija ningún límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

- Duración del cargo (artículo 19 del Reglamento del Consejo)

- a) La duración del cargo de Consejero será de tres años. Los Consejeros cesantes podrán ser reelegidos, una o varias veces por períodos de igual duración máxima.
- b) Los Consejeros designados por cooptación podrán ser ratificados en su cargo en la primera Junta General que se celebre con posterioridad a su designación.
- c) El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad competidora que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

- Cese de los Consejeros (artículo 20 del Reglamento del Consejo)

Los Administradores cesarán cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas, sin perjuicio de la facultad de presentar su renuncia de acuerdo con lo previsto en las leyes.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo para el que fueron nombrados, se haya celebrado la Junta General siguiente sin ser reelegidos o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de Cuentas del ejercicio anterior.

Además, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si aquél, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

- Modificación de Estatutos

El artículo 18 de los estatutos sociales establece que corresponde a la Junta General la adopción de acuerdos relativos a la modificación de estatutos, siendo necesario, según recoge el artículo 21 de los estatutos, la concurrencia en primera convocatoria de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos de modificación de Estatutos solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

A Don Rafael Santamaría Trigo, en cuanto Presidente del Consejo de Administración, se le han delegado todas las facultades legal y estatutariamente delegables del Consejo de Administración, excepto las indelegables.

La Junta General Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2007 delegó en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la LSA. Dicha delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo (23 de abril de 2007)

También en la misma Junta General Ordinaria se delegó en el consejo de administración la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, extendiéndose la delegación a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión y a la realización de cuantos trámites sena necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la delegación, desde la fecha en que se admitan a negociación las acciones de Construcciones Reyal, SA hasta transcurridos cinco años desde la fecha de adopción del acuerdo ( 23 de abril de 200/)

En cuanto a las facultades para la adquisición de acciones propias, la Junta General Ordinaria y extraordinaria de 28 de mayo de 2008 autorizó al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las

mismas con posterioridad a la fecha de admisión a negociación bursátil en los siguientes términos:

- a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
  - b) El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de Reyal Urbis, S.A. en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.
  - c) El plazo de vigencia será de 18 meses a partir del día siguiente al de adopción del acuerdo ( 29 de mayo de 2008)
- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté legalmente obligada a dar publicidad a esta información.**

Contrato de crédito sindicado suscrito el día 15 de octubre de 2008 con Reyal Urbis, SA como acreditado y un sindicato de entidades como acreditantes, actuando Banco Santander, SA como agente y Agente de Garantías, en virtud del cual se nova el contrato de crédito sindicado suscrito el día 23 de octubre de 2006 con Banco de Sabadell, S.A., Banco Santander Central Hispano, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Morgan Stanley Bank Internacional Limited como Bancos Directores para la compra de la sociedad Inmobiliaria Urbis, S.A y el contrato de crédito sindicado celebrado el día 27 de julio de 2005 por la sociedad Inmobiliaria Urbis, S.A. modificado el 31 de mayo de 2007 en el que el Banco Agente era el Banco Español de Crédito (Banesto)

**Los acuerdos de la sociedad y de sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Por lo que se refiere a los cargos de administración ninguno de sus miembros tiene reconocido el derecho a la percepción de indemnización en caso de cese de su relación por causa no imputable al mismo o por cambio de control y , en relación con los miembros del equipo directivo, con carácter general no se tiene reconocido contractualmente ningún derecho a percibir compensación económica en caso de despido improcedente distinto al establecido en la normativa aplicable, así como tampoco por cambio de control, excepto en dos supuestos.

En relación con el resto de los empleados de la Compañía, sus contratos no contienen cláusula indemnizatoria por extinción de la relación laboral por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que le corresponda aplicando la legislación laboral. No obstante, con carácter excepcional y por razón de su procedencia, por tenerlo así reconocido antes de la fusión, una minoría de empleados de la sociedad absorbida, tienen reconocida contractualmente una indemnización de cincuenta (50) días por año de prestación de trabajo, en caso de extinción de la relación laboral por despido improcedente y una indemnización por alcanzar determinada edad dentro de la Compañía.

# **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTORES GENERALES DE REYAL URBIS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009 Y LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES VIGENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008**

## **Consideraciones previas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2.c, del Reglamento del Consejo de Administración, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, le corresponde

- c) proponer al Consejo de Administración:
  - (i) la política de retribución de (i) los consejeros - tanto en su condición de tales como las que les corresponda por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a las de Consejero- y (ii) los altos directivos;
  - (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y
  - (iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos;

Por otra parte el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo de Administración que determina que

*El Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigentes en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria. Dicho informe se presentará a la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día.*

Con base en esta normativa, a la que como luego se verá hay que añadir o tener en cuenta la nueva redacción dada por la Junta General al artículo 41 de los Estatutos sociales, así como los compromisos asumidos por la Sociedad en el contrato de refinanciación y la política de austeridad que debe prevalecer en este periodo, se presenta este Informe que sigue la sistemática del régimen aplicable a las retribuciones de los miembros del órgano de administración.

La retribución de los Consejeros se compone de los siguientes elementos:

### **1. Retribuciones por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada derivadas de su pertenencia al órgano de administración.**

Su cobertura se halla en el artículo 24.1, párrafo primero, del Reglamento del Consejo de Administración que determina que

1.- De acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales de la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración, así como los miembros de las Comisiones delegadas del mismo, tendrán derecho a percibir las dietas, asignaciones y demás prestaciones asistenciales que determine la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”

Y dicha retribución tiene un único componente que es la dieta o asignación por asistencia a cada sesión del Consejo y de sus Comisiones o Comités.

## **2. Remuneraciones por el desempeño en la sociedad de funciones distintas a la de Consejero.**

Incluyen las retribuciones de los Consejeros por el desempeño de funciones, sean como Consejero Ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Su cobertura se halla en el artículo 24.1, párrafo segundo, del Reglamento del Consejo de Administración que determina que

“Las percepciones previstas en el párrafo anterior son compatibles con, e independientes de, las retribuciones, compensaciones, sueldos o indemnizaciones, de cualquier clase, que perciban aquellos Consejeros que, además, cumplan funciones ejecutivas, o de alta dirección, dentro de la Sociedad, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la misma, ya sea laboral – común o especial de alta dirección – mercantil o de prestación de servicios, y que podrán consistir en: (a) una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una cantidad variable, en función del grado de consecución de los objetivos de cada una de las Direcciones, Áreas o Departamentos que pudieran dirigir o coordinar, o correlacionada con algún indicador de los rendimientos del ejecutivo o de la empresa; (c) una cantidad asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos y/o (d) una indemnización para el caso de cese de su relación con la Sociedad, no debido a incumplimiento imputable al ejecutivo”

## **1. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS POR EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DECISIÓN COLEGIADA.**

### **Condiciones Generales. Antecedentes**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 16 de diciembre de 2008 formuló la propuesta de Política de Retribuciones de los Consejeros por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada para el ejercicio 2009, que fue aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 17 de diciembre de 2008.

Para fundamentar la propuesta, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones utilizo los siguientes criterios:

- La retribución de los consejeros debe ser suficiente para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer la independencia de los que ostenten esta condición.
- Se debe tener en cuenta el grado de complejidad que supone culminar la integración de las sociedades fusionadas
- Seguir un criterio de mercado, en atención a la retribución fijada para Consejeros de sociedades cotizadas comparables.

### **PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2009**

Con base en esos criterios, pero teniendo muy en cuenta tanto la situación general del sector inmobiliario como la situación particular de la sociedad, amén de que el contrato de refinanciación prevé “no incrementar la remuneración individual a ninguno de los miembros actuales del Consejo de Administración ... por importe superior al incremento anual experimentado por el IPC” la propuesta que se hizo para el ejercicio de 2009, fue **la de congelar las asignaciones por dietas y asistencias a los Consejos y Comisiones Delegadas**, sin perjuicio de que la dedicación de los miembros del Consejo en la actuales circunstancias justificaría algún incremento, incluso superior al fijado en el contrato de refinanciación, si bien la política de ahorro de costes en la que se ha comprometido la sociedad hace justificable esa adopción de la congelación de las asignaciones por asistencia a los Consejos y a las Comisiones Delegadas del mismo. Ahorro que se ve incrementado por la disminución de dos Consejeros a lo largo de este año 2008. Propuesta que se llevará a la Junta General para su aprobación, de acuerdo a los estatutos

En su consecuencia la propuesta de retribuciones a los consejeros para el ejercicio de 2009, y que se pondrá a la Junta General para su aprobación, es:

**Por asistencia al Consejo o delegación: 5.000 € brutos a cada Consejero, y 10.000 € brutos al Presidente.**

Los consejos por escrito y sin sesión, no será retribuidos

**Por asistencia a las Comisiones de Auditoria y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones: 2.500 € brutos por asistencia a cada Comisión, incluido el Presidente de las Comisiones**

## **2. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS.**

**Condiciones Generales. Antecedentes**

La política de retribuciones aprobada con respecto a Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas de las de supervisión y decisión colegiada inherentes a su pertenencia al órgano de administración, se fundamenta en estas premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las empresas cotizadas del sector inmobiliario.
- Mantener un componente variable anual relevante en comparación al fijo y vinculado al cumplimiento de los Presupuestos.

A estos objetivos habría que añadir lo previsto en la nueva redacción del artículo 24.1. párrafo 2º del Reglamento del Consejo, en cuanto a las retribuciones, compensaciones, sueldos o indemnizaciones, de cualquier clase, que perciban aquellos Consejeros que, además, cumplan funciones ejecutivas, o de alta dirección, dentro de la Sociedad, podrán consistir en: (a) una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una cantidad variable, en función del grado de consecución de los objetivos de cada una de las Direcciones, Áreas o Departamentos que pudieran dirigir o coordinar, o correlacionada con algún indicador de los rendimientos del ejecutivo o de la empresa.

### **1) En cuanto a la Retribución Fija**

La cuantía de la retribución fija debe mantenerse en posiciones equiparables a las de mercado, manteniendo la premisa de que, en circunstancias ordinarias, debería tender a representar el 75% del total de la remuneración, entendiéndose como tal la suma de retribución fija más variable.

### **2) En cuanto a la Retribución Variable o Bono**

La tendencia será a que la fijación de la retribución variable, que debería tender a no exceder del 25% de la retribución fija más variable, tenga como referentes fundamentales el grado de cumplimiento del Presupuesto y otros objetivos estratégicos establecido en los Presupuestos Anuales, así como en la valoración del desempeño profesional individual de cada Consejero Ejecutivo en función del grado de consecución de los objetivos de cada una de las Áreas que dirigen, teniendo en cuenta su propia evaluación individual. Si bien aquel porcentaje no será fijo sino que lo será en el porcentaje que propongan el Presidente y/o Adjunto al Presidente con base en el grado de cumplimiento del Presupuesto y otros objetivos estratégicos, sobre los que se fijaran aquellas retribuciones variables.

## **PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2009**

Por los motivos antes aludidos al proponer las retribuciones de los Consejeros, y aún teniendo en cuenta que, a los largo de 2008, se ha prescindido de 2 Consejeros ejecutivos, por lo que, en la actualidad solo existen 3 Consejeros con ese carácter de



ejecutivos, lo que va a suponer un ahorro por este concepto, la propuesta que se hizo, y se aprobó, es que **la retribución fija para el ejercicio de 2009, tanto del Presidente como de los otros dos Consejeros ejecutivos no se incrementen**, y que el Bonus o **retribución variable**, por el ejercicio de 2008 se abone a propuesta del Presidente y/o Adjunto al Presidente, con base en el grado de cumplimiento del Presupuesto del ejercicio de 2008, pero siempre con aquel tope del 25% sobre la remuneración fija. Y que, con carácter general, **no supere el 75 % del abonado el 2007**, salvo los ajustes necesarios por cambios de categoría o situaciones extraordinarias

Esta propuesta, de congelación del sueldo fijo para el ejercicio de 2009 se vio alterada por la decisión del Consejo de Administración que, en su sesión de 26 de marzo de 2009; acordó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la aprobación de una política retributiva complementaria a la fijada previamente para el ejercicio de 2009, consistente en que, **sobre las retribuciones fijas resultantes de la aplicación de aquella política retributiva para Consejeros ejecutivos, Directores Generales y altos cargos de la Compañía, se proceda a aplicar, con efectos 1 de enero de 2009, una reducción de un 10% sobre la retribución fija. En el caso del Presidente, la reducción será de un 15%**, decisión que por afectar a derechos adquiridos contó a su vez con la aceptación voluntaria por parte de la totalidad de los afectados

### **3. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES POR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**

#### **Condiciones Generales. Antecedentes**

La política de retribuciones con respecto a Directores Generales, no miembros del Órgano de Administración, por el desempeño de sus funciones, se fundamenta en estas premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las empresas cotizadas del sector inmobiliario.
- Mantener un componente variable anual relevante en comparación al fijo y vinculado al cumplimiento de los Presupuestos.

#### **1) Retribución Fija**

De la misma manera que a los Consejeros la cuantía de la retribución fija de los Directores Generales debería tender a representar el 75% del total de su remuneración, entendiéndose como tal la suma de retribución fija más variable.

#### **2) Retribución Variable o Bono**

La tendencia, al igual que para los Consejeros ejecutivos, será a que la fijación de su retribución variable tenga como referente fundamental el desempeño profesional individual de cada Director General en función del grado de consecución de los

objetivos de cada una de las Áreas que dirigen, teniendo en cuenta su propia evaluación individual.

Sin embargo y debido a la misma situación vista para los Consejeros Ejecutivos, para el ejercicio 2008, se mantuvo el criterio de determinar la retribución variable en un 25% de la retribución fija, si bien ese porcentaje no será fijo sino que, a propuesta del Presidente y/o Consejero Delegado y con base en el grado de cumplimiento del Presupuesto se fijaran las retribuciones variables de los Directores Generales.

### **PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2009**

Por los motivos antes aludidos al proponer las retribuciones de los Consejeros, la propuesta que acepto el Consejo fue la de que la **retribución fija** de los Directores Generales no se viera incrementada para el ejercicio de 2009, es decir **se queden congeladas**, y que el Bonus o **retribución variable**, por el ejercicio de 2008 se abone a propuesta del Presidente y/o Adjunto al Presidente, y con base en el grado de cumplimiento del Presupuesto pero siempre con aquel tope del 25% sobre la remuneración fija. Y que, con carácter general, **no supere el 75 % del abonado el 2007**, salvo los ajustes necesarios por cambios de categoría o situaciones extraordinarias

Esta propuesta, de congelación del sueldo fijo para el ejercicio de 2009 se vio alterada por la decisión del Consejo de Administración que, en su sesión de 26 de marzo de 2009; acordó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la aprobación de una política **retributiva complementaria** a la fijada previamente para el ejercicio de 2009, consistente en que, **sobre las retribuciones fijas resultantes de la aplicación de aquella política retributiva para Consejeros ejecutivos, Directores Generales y altos cargos de la Compañía, se proceda a aplicar, con efectos 1 de enero de 2009, una reducción de un 10% sobre la retribución fija**. En el caso del Presidente, la reducción será de un 15%, decisión que por afectar a derechos adquiridos contó a su vez con la aceptación voluntaria por parte de la totalidad de los afectados.

### **APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES VIGENTE EN EL EJERCICIO PRECEDENTE DE 2008**

La aplicación de la política de retribuciones de los Consejeros por el desempeño de su actividad como tales durante el ejercicio 2008, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y a los acuerdos adoptados en la Junta General celebrada el día 25 de mayo de 2008, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se recoge en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2008 y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008, disponibles en la web corporativa.

Madrid, 26 de mayo de 2009